

Norma Olivera Herrera
FEDATARIO

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

08 ABR. 2014
Fecha



Resolución Gerencial Regional

Nº 126 -2014-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

Las Resoluciones Gerenciales Regionales que a la fecha se emitieron para realizar el desplazamientos de designación, rotaciones, y encargaturas del personal que labora en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, y la necesidad de realizar desplazamientos por parte del Área de Recursos Humanos de la Gerencia regional de Transportes y Comunicaciones, y ;

CONSIDERANDO:

Que, en coordinación con la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el Área de Recursos Humanos, con referencia a desplazamiento de personal mediante Resoluciones Gerenciales Regionales, por lo cual el Área competente se ve imposibilitado de realizar los desplazamiento y/o rotaciones de personal, por la existencia de la Resoluciones en mención, siendo de mayor jerarquía de las que pueda emitir el área competente.

Que, estando a lo manifestado los artículos 61 y 62 de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, se establece que la Gerencia Regional actuara como segunda e ultima instancia en asuntos administrativos y laborales, en tal sentido con la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, se estaría vulnerando al derecho de pluralidad de instancias establecido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú; por lo cual el Área de Recursos Humanos tendrá que emitir los actos correspondientes con relación a desplazamiento de personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, dando cumplimiento al segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y el literal i) del Artículo Segundo del Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, señala textualmente. **"Atribúyase la competencia a los Jefes de Personal o al que haga sus veces, de las Direcciones Regionales Sectoriales y de sus correspondientes órganos desconcentrados para resolver en primera instancia todos los asuntos laboral y Administrativos".** Donde se encuentra determinado el desplazamiento, rotación y encargatura del personal que labora en esta Gerencia.

Que, teniendo en cuenta lo contemplado en artículo 75 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que manifiesta "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad debe de efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según el grupo y nivel de carrera mediante las acciones administrativas para el desplazamiento de designación, rotación, cargo(...)".

Que, el artículo 78 del citado reglamento señala que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para signarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado.



Resolución Gerencial Regional

Nº 126 -2014-GRA/GRTC

Que, el artículo 3.2 del manual Normativo de Personal Nº 002-92 cita que "el desplazamiento de personal", a través de la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para signarle funciones según su grupo ocupacional y categoría alcanzada, debiendo verificarse previamente que la persona reúne los requisitos mínimos exigidos para el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo.

Que de conformidad con la ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; Ley 28411 Ley General del Sistema nacional del Presupuesto, Decreto Ley Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado por el decreto supremo Nº 005-90-PCM, Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1028-2013-GRA/PR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de realizar todas las acciones administrativas pertinentes para que realice los desplazamientos , rotaciones y encargaturas del personal que labora en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo que dichas Acciones Administrativas no vulneraran con la Jerarquía de las Resoluciones Gerenciales Regionales emitida con referencia a desplazamiento, rotación o encargatura de personal a la fecha, por lo que es competencia de los Jefes de Área de Recursos Humanos y para realizar dichos desplazamientos, de acuerdo a la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución al área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones, realizando todas las acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO TERCER.- NOTIFIQUESE, la presente resolución por el área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **07 ABR 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

El presente documento es:
"COPIA FIEL AL ORIGEN"

Norma Olivera Herrera
FEDATARIO

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

08/ABR/2014

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Lic. Adolfo Doriaire Sarolli
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES